



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE TAI JITSU

El presente Reglamento, pretende ser una **guía**, en ejercicio de las competencias atribuidas al departamento de Tai jitsu dentro de la Real Federación Española de Karate. El objeto es que dicho departamento regule su propio funcionamiento interno.

Este modelo, ha sido elaborado teniendo en cuenta las finalidades, competencias, órganos de gobierno y gestión, así como las posibles relaciones institucionales con otras organizaciones.

Si bien dicho reglamento no pretende ser una norma de conducta, si pretende regular un patrón por el que todos los taijitsukas nos guemos de forma que nuestra conducta siga los preceptos del Budo y además sea un ejemplo a seguir.



ÍNDICE

Título preliminar

Naturaleza
Fines
Competencias
Órganos
Principios y deberes de actuación
Régimen jurídico

Título primero: Órganos del departamento técnico

Capítulo I: Comisión técnica

Definición
Composición
Elección y mandato
Competencias
Funcionamiento

Capítulo II. Tribunal de Grados

Definición
Composición
Competencias
Funcionamiento



Título II.- Órganos unipersonales

Capítulo I. Director Técnico

Definición

Nombramiento y mandato

Competencias

Elección

Capítulo II. Otros órganos unipersonales.

Subdirectores/Secretario

Director Tribunal de Grados

Director Escuela Federativa

Título III Reforma del Reglamento

Iniciativa

Debate

Aprobación

Disposición Derogatoria



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

El Departamento de Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate es el órgano encargado de desarrollar, en el seno de dicha federación y de cara al exterior, los aspectos administrativos, técnicos, competitivos, legislativos o de relaciones institucionales propios del Tai -Jitsu español.

Dicho Departamento estará constituido por las siguientes Áreas o Departamentos: Área Administrativa, Área Técnica y Área de Competición.

El Área o Departamento Administrativa se encargará de todas aquellas acciones relativas a la administración del departamento, tanto de cara a la propia Federación como de cara a las relaciones exteriores con otras organizaciones o federaciones internacionales.

El Departamento Técnico de Tai jitsu de la Real Federación Española de Karate es el encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos docentes, administrativos y de gestión conducentes a la obtención del título/s de grado y enseñanza de carácter oficial con validez en el territorio nacional que se imparten en la misma.

El Área o Departamento de Competición se encargará de todas aquellas acciones relativas a la Competición, desde la formación de árbitros y jueces hasta la selección del personal que representara a la Federación a nivel nacional e internacional



Artículo 2. Fines y competencias

El Departamento de Tai jitsu de la Real Federación Española de Karate tiene como objetivo consolidar, dinamizar y ampliar el Tai jitsu en todas las Autonomías a través de sus respectivas federaciones territoriales, bien consolidando las Comunidades en las que ya existe nuestra disciplina o bien creando el departamento en las que no existía hasta la fecha, bien basándonos en grupos de Tai Jitsu existentes en la zona o bien a través de otros practicantes de artes marciales que se acerquen a la disciplina. Pero ante todo teniendo como nexo de unión y elemento integrador a la Real Federación Española de Karate y a su departamento de Tai Jitsu.

- 1.- Corresponde al departamento., como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Tai-Jitsu.. En su virtud, es propio de el.
 - a) Ostentar la representación del Tai-Jitsu en el territorio Nacional.
 - b) Formar, titular y calificar a los árbitros, jueces y técnicos en el ámbito de sus competencias.
 - c) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
 - d) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
 - e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige. Social.
 - f) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto



h) Colaborar con el Comité de Disciplina de la F.E.K. y D.A. y ejecutar sus resoluciones.

2.- Para la calificación de actividades oficiales de ámbito Nacional, deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Nivel técnico de la actividad.
- b. Importancia de la misma en el contexto deportivo Nacional.
- c. Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d. Tradición de la actividad
- e. Trascendencia de los resultados a efectos de participación en actividades nacionales o internacionales.

3.- Las actividades oficiales de ámbito Nacionales para ser calificadas como tales, deberán necesariamente estar abiertas a todos los deportistas y clubes deportivos de la Nación, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva. Todos los participantes en actividades oficiales deberán estar en posesión de la licencia deportiva autonómica y Nacional que permita tal participación.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 de este artículo, son actividades oficiales del departamento las siguientes:

- a) Actividades autonómicas incluidas en el calendario deportivo de la Nacional.
- b) Actividades nacionales incluidas en el Calendario Oficial de la F.E.K. y D.A.
- c) Exámenes siempre convocados por el departamento



d) Cursos de titulación de enseñanza. Actividades Oficiales Nacionales e internacionales.

5.- El departamento Nacional de Tai-Jitsu., es la única entidad competente dentro de todo el territorio Nacional para la organización, tutela y control de las actividades que se califiquen como oficiales.

Para las actividades oficiales que se celebren dentro del territorio autonómico se establecen las siguientes definiciones:

- a) Actividad de ámbito autonómico: Se denominará así a toda actividad cuyo ámbito geográfico de desarrollo se limite a una región, y permita la participación en ella de todos los deportistas en posesión de la licencia autonómica actualizada y expedida por la comunidad.
- b) Actividad de ámbito Nacional: Se denominará así a toda actividad cuyo ámbito geográfico de desarrollo trascienda los límites territoriales de una comunidad autónoma española, y permita la participación en ella de todos los deportistas en posesión de licencia Nacional actualizada y expedida por la F.E.K. y D.A.
- c) Actividad de ámbito Internacional. Se denominará así a toda actividad que permita la participación conjunta en ella de deportistas con licencia de Nacionalidad distinta a la del Estado Español.

2.- Para que un actividad sea considerada Oficial, ésta deberá ser calificada como tal e incluida en el Calendario Deportivo anual elaborado por la Comisión Técnica del departamento Nacional de Tai-Jitsu con el visto bueno de la F.E.K. y D.A.



REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

- 1.- En el ámbito nacional, el departamento Nacional de Tai-Jitsu. es miembro de pleno derecho, de la F.E.K. y D.A. y ostenta la representación de sus competencias.
- 2.- En el ámbito internacional, el departamento de Tai-Jitsu. es miembro de pleno derecho de la F.E.K. y D.A. y a través de ella estará integrado en cualquiera de los organismos internacionales a que ésta pertenezca.
- 3.- El departamento Nacional de Tai-Jitsu, ostentará la representación de la F.E.K. .En las actividades deportivas oficiales de carácter nacional celebradas. A éstos efectos será competencia exclusiva de la misma la elección de los deportistas que han de integrar la Selección Nacional.
- 4.- El departamento Nacional de Tai-Jitsu. Podrá organizar libremente cualquier actividad internacional, siempre que dicha actividad esté dentro de las competencias del departamento, sometiéndose en las oficiales a los criterios establecidos por la F.E.K. y D.A. bajo su tutela y supervisión.

Artículo 3. Miembros

Son miembros del Departamento de Tai jitsu de la Real Federación Española de Karate todos los practicantes de la disciplina, ya sean alumnos, profesores o gestores de la misma. Siempre que cumplan con la tramitación de la correspondiente licencia anual deportiva tramitada por su comunidad.



Artículo 4. Competencias

Las competencias del Departamento de Tai Jitsu estarán divididas en las tres Áreas citadas anteriormente, teniendo cada área unas misiones específicas y por tanto unas competencias específicas, siendo para cada una las siguientes:

Área Administrativa:

Director Nacional del departamento:

El director del departamento es el órgano ejecutivo del mismo. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2.- Es competencia del director del departamento nombrar a la comisión técnica, delegados territoriales y convocar las reuniones con la junta directiva, así como establecer una directa comunicación con el presidente de la F.E.K, en los términos descritos en el presente reglamento.

3.- **Elección.** Será elegido por el presidente de la F.E.K, cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a la F.E.K.

4.- El director del departamento Nacional de Tai-Jitsu de la Federación será también director de la comisión técnica, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos que esta dicte.

6.- **Requisitos.** Para ser Director Nacional del departamento.

Ser español o con nacionalidad de alguno de los países miembros de las Comunidades Europeas.



- a. No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme,
- b. d) No sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que lo inhabilite.
- c. No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d. Pertener a la federación Española de karate como miembro activo.
- e. Tener Licencia Federativa actualizada.

7.- El director nacional ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva del departamento, de acuerdo al presente reglamento y con la asistencia de la comisión técnica y el visto bueno del presidente de la Real Federación Española de karate.

8.- El director del departamento es el ordenador de los gastos y pagos del mismo. De acuerdo con lo previsto en el reglamento interno y la legislación vigente, puede nombrar y cesar a los miembros de la comisión técnica, al Secretario y sustituir a los delegados territoriales.

Departamento técnico de Tai jitsu:

- a) Elaborar y proponer la aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que les sean adscritas, de conformidad con las directrices establecidas por la comisión técnica.
- b) Definir los criterios y orientaciones docentes de orden general e impulsar la renovación técnica y la calidad de la enseñanza en las diferentes titulaciones.
- c) Coordinar la enseñanza impartida por las Federaciones Autonómicas en dichas titulaciones y planes de estudios.
- d) Proponer el plan de ordenación docente y supervisar su cumplimiento.



- e) Promover y coordinar, cuando le corresponda, el desarrollo de titulaciones de Dan y cursos de especialización.
- f) Gestionar los procesos técnicos y administrativos propios del ámbito de su competencia.
- g) Promover las acciones de intercambio o de movilidad de sus estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas profesionales, así como su seguimiento en coordinación con el área administrativa

Artículo 5. Órganos

Para el desarrollo de sus funciones cada Área tendrá la estructura orgánica que mejor le permita el desarrollo de estas, siendo esta de la forma siguiente:

El Área Administrativa estará integrada por los siguientes órganos:

- a) Presidente de la F.E.K
- b) Director del departamento
- c) Director de organización

El Área Técnica estará integrada por los siguientes órganos:

a) Técnicos:

Comisión Técnica.

Tribunal de Grados

Escuela Federativa



b) Unipersonales:

Director técnico,

Subdirector técnico,

Director Tribunal de Grados

Director Escuela Federativa

Artículo 6. Principios y deberes de actuación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Tai jitsu actuarán bajo los principios de unidad de acción institucional, coordinación, cooperación y asistencia mutua.
2. En el marco de sus competencias y en caso de conflicto entre órganos técnicos y unipersonales, las decisiones de los primeros prevalecen sobre las de los segundos.
3. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Tai jitsu tienen como deberes fundamentales promover e impulsar la enseñanza, la investigación y gestión de calidad, la prestación de servicios a la sociedad, así como fomentar la participación de los distintos sectores marciales, deportivos y culturales.
4. Los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento de Tai jitsu se configurarán de forma que queden representados todos los miembros del departamento en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 7. Régimen jurídico

1. El régimen interno del Departamento de Tai jitsu se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias de preceptiva aplicación.



2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o técnicos, serán recurribles en alzada ante el Director Técnico, si el objeto de reclamación es de carácter técnico; el Director del Área Administrativa si el recurso es administrativo o ante el Director del Área de Competición si el recurso es de carácter competitivo o deportivo. En caso de recursos administrativos o de recurso a una decisión del Director Técnico se podrá recurrir ante el Director del Departamento, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnabile ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa con arreglo a la ley reguladora de dicha Jurisdicción

TITULO I

ÓRGANOS TÉCNICOS

CAPITULO I

COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 8. Definición

La comisión Técnica, como órgano de dirección del área técnica del Departamento de Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate, estará formada por 5 miembros; al frente de la Junta Directiva habrá un Director Técnico que será el portavoz de la misma.

Artículo 9. Composición

La Comisión Técnica, como órgano de dirección del área técnica del Departamento de Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate, estará formada por 5 miembros; al frente habrá un Director Técnico que será el portavoz de la misma.

- a) Director Técnico
- b) Director escuela federativa.



- c) Director Tribunal de Grados
 - d) Secretario/Subdirector
 - e) Vocal
1. Los miembros de la Comisión Técnica tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones de la comisión, así como a los órganos técnicos de que formen parte. Asimismo estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y disciplina establecidas en este Reglamento.

Artículo 11. Competencias

Corresponden a la comisión Técnica las siguientes competencias:

- a) Ejercer la jefatura del Tribunal de Grados y Escuela Federativa.
- b) Colaborar con el Director del Departamento en la gestión del departamento de Tai Jitsu, velando por desarrollo del programa por el que resultó elegida.
- c) Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere oportunos.
- d) Nombrar a las personas que hayan de dirigir los distintos departamentos, comisiones o áreas de participación, así como organizar las actividades técnicas del Tai Jitsu en la Federación.
- e) Redactar y aprobar los programas técnicos del Departamento.
- f) Redactar las actas con especificaciones técnicas para orientar a la escuela federativa.
- g) Reciclar a la escuela Federativa en todos los apartados técnicos necesarios, con la finalidad de que esta divulgue dichos programas entre el resto de los profesores y Cinturones Negros.
- h) Promover y coordinar la renovación técnica y pedagógica del Departamento de Tai Jitsu de la RFEK.



- i) Promover iniciativas en el ámbito técnico o pedagógico, tanto con otros departamentos de la RFEK como con organizaciones ajenas a ella.
- j) Redactar el Régimen Disciplinario del Departamento para su posterior sanción por el Director de Departamento y el Presidente de la RFEK.
- k) Tomar las decisiones oportunas en caso de sanciones disciplinarias, que afecten al Tai Jitsu, y comunicar al Director de Departamento y al Presidente las impuestas por falta grave.
- l) Observar la viabilidad de los proyectos de la Escuela Federativa y del Tribunal de Grados.
- m) Realizar las valoraciones necesarias para los procesos de homologación de los candidatos, calificándolos de Apto o No Apto.
- n) Gestionar los grados por meritos para su posterior sanción por el Director de Departamento y el Presidente de la RFEK.
- o) Formular el inventario, balance y memoria anuales que hayan de ser sometidos a la aprobación del Departamento.
- p) Mantener el contacto con otros organismos públicos y privados, sus diferentes equipos, para intercambiar información e innovaciones.
- q) Prestar asesoramiento y colaboración a otros Centros Asociados.

Artículo 12. Funcionamiento

1. La comisión Técnica se reunirá, como mínimo dos veces al año, preferiblemente en primer y cuarto trimestre de cada anualidad escolar, siendo convocada por el Director Técnico.
2. La comisión Técnica quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos cuatro de sus cinco miembros. Igualmente quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aun que no hubiese mediado convocatoria previa y así lo decidan. Todos los acuerdos se tomarán por votación con mayoría simple.
3. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión Técnica y sea urgente dicha propuesta, aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros.



CAPÍTULO II

TRIBUNAL DE GRADOS

Artículo 13. Definición (art. 59 Estatutos)

Es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos mínimos en los exámenes de grado.

Artículo 14. Composición

El Tribunal de Grados, estará formado por el Director del tribunal, que lo dirige, estando todos sus miembros en posesión de la titulación de juez de tribunal expedida por la F.E.K.

Artículo 15. Competencias

Corresponden al Tribunal de grados las siguientes competencias:

- a) Unificar criterios técnicos entre las distintas federaciones autonómicas, así como de oficializar las posibles variantes técnicas existentes en las líneas de trabajo.
- b) Redactar las actas con especificaciones técnicas de evaluación para orientar a la escuela federativa.



c) Dirigir y coordinar la acción técnica y pedagógica de los profesores y alumnos que componen el Departamento sin perjuicio de las competencias propias del Director del Departamento, de la comisión Técnica de Profesores y de la escuela de cinturones negros.

Artículo 16. Funcionamiento

1. En el Departamento de Tai Jitsu de la Real Federación Española de Karate no serán reconocidos ni convalidados grados de tribunales que no estén convocados por el departamento nacional de Tai Jitsu.
2. Para la realización de exámenes de grado, cualquier Federación Autonómica deberá solicitar, mediante el formato oficial, con tres meses de antelación a dicho examen al Área Administrativa del Departamento de Tai Jitsu la autorización para realizarlo.
3. El Área Administrativa pondrá en conocimiento del Tribunal de Grados dicha solicitud en un plazo máximo de quince días. Siéndole contestada dicha solicitud por parte del mismo Tribunal en un plazo máximo de quince días, adjuntando el nombramiento del Tribunal para dicho examen, siendo este remitido a la territorial correspondiente. Dicho Tribunal no podrá ser variado salvo por causas justificadas, debiendo los Jueces comunicar al Área Administrativa por escrito el motivo de la no asistencia a dicho tribunal.
4. Se convocará al Tribunal de Grados cuando una o varias Federaciones Autonómicas reúnan un mínimo de diez candidatos de grado Dan, y siempre que hayan transcurrido como mínimo tres meses desde la anterior convocatoria en esa misma autonomía.
5. El Director del departamento Nacional convocará a los jueces que asistirán en cada convocatoria. El representante de la Federación Autonómica que organiza los exámenes podrá nombrar un Secretario que auxilie al Tribunal en las tareas administrativas.
6. El Tribunal de Grados para examen estará compuesto al menos por tres miembros que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Ser como mínimo un dan más que cualquiera de los examinados.
 - b. Ser Juez del tribunal Nacional de Grados.



CAPÍTULO III

ESCUELA FEDERATIVA

Artículo 17. Definición

Es el órgano del Departamento de Tai Jitsu de la RFEK que está regida por un Jefe de escuela, designado por la comisión Técnica del Departamento de Tai Jitsu, asistido por un Secretario de la comisión Técnica de Profesores y una comisión permanente mínima de tres asesores.

Artículo 18. Composición

La escuela Federativa estará compuesta de las siguientes áreas:

- a) Técnicos de la Escuela Federativa.
- b) Escuela de Profesores.
- c) Escuela de Cinturones Negros.

Los Técnicos de la escuela Federativa son el conjunto de Profesores del Departamento de Tai Jitsu encargados de planificar, organizar y realizar la formación de todos los profesores del Departamento.

La escuela de Profesores es el órgano encargado de llevar a cabo la formación de todos los profesores del Departamento.

La escuela de Cinturones Negros es el órgano encargado de promover el conocimiento mutuo entre todos los cinturones negros del Departamento de Tai Jitsu. Para ello será la encargada de promover y realizar distintas actividades en todas las comunidades buscando dicha finalidad.



Artículo 19. Competencias

Corresponden al Escuela Federativa las siguientes competencias:

- a) Establecer los niveles de formación del personal docente en sus diferentes categorías y departamentos acordes con las disposiciones de la RFEK y la Federación Mundial.
- b) Aprobar y coordinar los cursos para obtener la titulación docente que se realicen en el territorio español, salvo aquellas Comunidades con las competencias transferidas. En estas, serán dichas federaciones las que realizaran estas tareas, notificándolas a la RFEK para un mejor control y registro del profesorado existente.
- c) Aprobar los programas de los cursos que se realicen.
- d) Revisar y comprobar que los aspirantes a titulaciones docentes reúnan las condiciones reglamentarias establecidas.
- e) Establecer los programas para los cursos de reciclaje y actualización y coordinar los que se realicen.
- f) Confeccionar el calendario de actividades docentes nacionales en coordinación con las propuestas que reciba de las federaciones territoriales. Dicho calendario se someterá a aprobación de la Comisión Técnica.
- g) Cualesquiera otras funciones relativas a la docencia y formación del personal docente que le sean encomendadas.
- h) El control pedagógico durante los cursos del desarrollo de las programaciones temporizadas y la aprobación del plan de estudios.



TITULO II

ORGANOS UNIPERSONALES

CAPITULO PRIMERO

DIRECTOR TÉCNICO

Artículo 20. Definición

El Director Técnico del Departamento de Tai Jitsu de la Real federación Española de Karate será el responsable de coordinar a la comisión Técnica en todos sus trabajos y funciones.

Artículo 21. Nombramiento, mandato y cese.

1. El nombramiento de Director técnico corresponde al Director de departamento, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Técnica.
2. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.
3. El director técnico cesará por las siguientes causas: Por decisión del director del departamento, a petición propia, por pérdida de las condiciones necesaria para ser elegido, por finalización legal de su mandato. Producido el cese, el Director técnico será el subdirector nombrado por el director Nacional del departamento.
4. El Director designará al Subdirector que lo sustituya en caso de ausencia o vacante.



Artículo 22. Competencias

Corresponden al Director las siguientes competencias:

1. Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Departamento técnico y ejecutar los acuerdos de la comisión técnica.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito a la comisión técnica, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
3. Organizar y coordinar las actividades del departamento, asegurando el correcto desarrollo de los planes de estudios.
4. Impulsar y coordinar la elaboración, modificación y adaptación de los planes de estudios de las titulaciones adscritas al departamento.
5. Promover y supervisar las acciones de intercambio o de movilidad de estudiantes y, en su caso, la realización de prácticas.
6. Impulsar mecanismos de evaluación de las titulaciones y de los servicios prestados por el departamento.
7. Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del departamento.
8. Impulsar las relaciones del departamento con otros organismos.
9. Proponer a la comisión las directrices generales de actuación del departamento y presentar la memoria anual de gestión para su aprobación.
10. Asumir cualesquiera otras competencias que las leyes, los Estatutos de la RFEK o sus normas de desarrollo le atribuyan, o bien le sean delegadas por el Director de Departamento.
11. El Director Técnico será el responsable de comunicar al Director de Departamento de Tai Jitsu, o en ausencia de este, al Presidente de la misma las decisiones de la comisión Técnica.
12. Será el responsable de representar al Departamento de Tai Jitsu en ausencia del Director de Departamento, o bien junto a este con carácter de asesor. Dicha representación se realizará en cualquier ámbito, tanto a nivel nacional como internacional.
13. Será el responsable de gestionar las actas de reclamación, cuyo contenido sea de carácter técnico, remitidas al Departamento.
14. Elaborará una Memoria Anual, refundiendo todos los datos recibidos por las distintas vías técnicas del Departamento y aportando sus propias consideraciones. Dicha Memoria Anual será remitida al Director de Departamento y al Presidente de la RFEK.



15. Elaborará una propuesta de Calendario Anual de Actividades en coordinación con la Escuela Federativa y la Comisión Técnica.
16. Ratificará con su firma toda la documentación que emane de la comisión Técnica.
17. En las votaciones con empate tendrá un voto adicional, con el que podrá deshacer el empate o anular la votación.
18. Tendrá la responsabilidad de convocar la Comisión Técnica, con una periodicidad mínima de dos veces al año.

Artículo 23. Elección de Director Técnico

Para ser nombrado Director Técnico cualquier candidato deberá:

- Haber pertenecido a la comisión Técnica un mínimo de dos legislaturas de cuatro años.
- Ser propuesto por la comisión Técnica.
- Presentar un Proyecto que sea aprobado por la comisión Técnica.

Artículo 24. Moción de censura

1. Para el cese del Director Técnico antes de acabar el mandato se requerirá el acuerdo entre el Presidente, el Director de Departamento y la comisión Técnica.
2. El Director de Departamento, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el punto anterior, la admitirá a trámite, y procederá a la convocatoria de una sesión extraordinaria de la comisión técnica, que será presidida por el presidente de la federación española o al que este designe.
3. El debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El Director podrá consumir un turno de réplica. A continuación, el Presidente de la Mesa establecerá un turno cerrado de intervenciones a favor y otro en contra de la moción.
4. Terminado el debate, la Mesa establecerá el momento de la votación que será pública por llamamiento y que deberá producirse en el plazo máximo de dos horas.



5. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión técnica. Caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán respaldar otra en el mismo mandato.

CAPITULO II

OTROS ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 25 . Subdirector/Secretario

1. Será nombrado por el Director técnico a propuesta de la comisión técnica.
2. El Subdirector ejercerá las funciones que le asigne el Director y las contempladas en este Reglamento.
3. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Departamento, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros de la comisión técnica, tribunal de grados y escuelas federativa, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Régimen Interno
4. Los Subdirectores cesarán por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones para ser designado.

Artículo 26. Director Tribunal de grados

1. A propuesta de la comisión, el Director de departamento nombrará el director del tribunal de grados.



Artículo 27. Director Escuela Federativa

1. A propuesta de la comisión, el Director de departamento nombrará el director de la escuela federativa.

TITULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo. Iniciativa.

El presente reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de la comisión de técnica, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

Artículo. Tramitación y debate

1. Recibido el proyecto de reforma, el Secretario comprobará que reúne los requisitos para su tramitación y en tal caso se incluirá como punto del orden del día de la siguiente sesión de la Comisión técnica.
2. Reunida la Comisión técnica, se procederá al debate sobre la oportunidad del proyecto de reforma. En dicho debate existirá necesariamente un turno de defensa a cargo de uno de los firmantes, en su caso, del proyecto y un turno cerrado de intervenciones por parte de los miembros de la Comisión técnica que lo soliciten. Para decidir sobre la oportunidad del proyecto, se requerirá la mayoría simple de los votos emitidos



3. Una vez aprobada la oportunidad del proyecto de reforma, se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de Reglamentos en esta normativa.

Artículo. Aprobación

Para la aprobación del proyecto de reforma se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, correspondiendo la aprobación definitiva al Director de departamento y al presidente de la federación española

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno del departamento técnico de fecha

Vicente Antequera Rosillo

Director del departamento Nacional de Tai-Jisu